REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

A.I.:	**434**/2022
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-**2018-00492**-00
NATURALEZA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO CATAÑO RAMÍREZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -U.G.P.P.-

I. ASUNTO.

Procede el despacho a resolver sobre la necesidad de reconstruir una pieza procesal.

II. CONSIDERACIONES

Encontrándose el proceso a despacho, advierte esta funcionaria que tal y como se dijo en audiencia de pruebas celebrada el 25 de enero último, en el expediente de la referencia no cuenta el archivo de audio y video donde consta la realización de la primera parte de la audiencia anterior celebrada el 25 de junio de 2021 en la que se da inicio a la práctica de pruebas con la rendición del dictamen pericial de la Doctora Adriana Judith Ochoa Rincón, Médica Especialista en Salud Ocupacional.

Al respecto ha de anotarse que por la Secretaría de este juzgado se adelantaron las diligencias pertinentes para su consecución y extracción de la plataforma

MICROSOFT TEAMS ante la oficina de Soporte Técnico de la Rama Judicial sin lograr restablecer el archivo dado que su vigencia ya expiró, tal y como se aduce en la trazabilidad de los correos electrónicos enviados a dicha oficina (*ver archivo 049 del expediente digital*).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procederá aplicar al caso en concreto el artículo 126 del Código General del Proceso que trata sobre el trámite de reconstrucción de expedientes, que señala:

> *"Artículo 126. Trámite para la reconstrucción. En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:*
>
> *1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.*
>
> *2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.*
>
> *3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.*
>
> *4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.*
>
> *5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido."*

En consecuencia y para tales fines se fijará fecha y hora para llevar a cabo la reconstrucción parcial de la audiencia de pruebas celebrada el 25 de junio de 2021.

III. RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA LA RECONSTRUCCIÓN PARCIAL de la audiencia de pruebas celebrada el **25 de junio de 2021.**

SEGUNDO: FIJÁSE como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de contradicción del dictamen aportado por la parte demandante (*obrante en archivo 001 página 37 del expediente digital*), el día **MIÉRCOLES- ONCE (11) DE MAYO DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

TERCERO: Para el efecto **SE REQUIERE** a la parte actora, para que remita oficio con destino a la perita comunicando la presente decisión, gestión que deberá acreditar al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión; y allegar el correo electrónico de la Dra. Ochoa Rincón al cual se remitirá el link de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

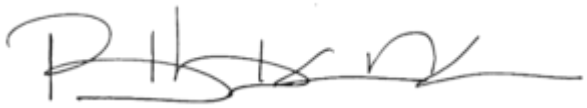

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO Nº 51,** el día 24/03/2022

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
SECRETARIA